

4.^a = Como la del primer pliego.

5.^a = Ydem idem.

6.^a = Ydem idem.

7.^a = Ydem idem.

8.^a = Ydem idem.

9.^a = Ydem idem.

10.^a = Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22. del Real Decreto anteriormente expresado, deberá consignarse el contrato en escritura pública.

11.^a = El contratista será responsable de la conservación de los edificios "Para de abastos" y "Carnicería", debiendo devolverlo á la terminacion del contrato en el mismo estado que los reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufran dichos edificios por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto Municipal los oportunos reconocimientos al suscribir y terminar el contrato, y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

12.^a = Queda prohibido encender lumbre dentro de las casetas de la Para de Abastos y de la Carnicería, bajo la responsabilidad del contratista.

13.^a = La concesion de las casetas del interior y exterior de la Plaza, la de las mesas y puestos de la Carnicería y la de toda clase de casillas y puestos en la via pública, corresponde al

